

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 08 de abril de 2021. Le informo señor juez, que en la fecha y ante los correos allegados por la parte demandante, me comuniqué al abonado telefónico de la misma, con el fin de informarle el estado del presente proceso, al tiempo que se le compartió el expediente digital para lo pertinente. Por su parte, informo que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de COOMEVA. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

KATHERINE JULIETH ISAZA RODRIGUEZ.

Oficial Mayor.

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2019-00814.

Privación de la Patria Potestad y Nombramiento de Curador Dativo.

Vista la constancia secretarial que antecede, y con el fin de dar impulso al presente proceso, se ordena requerir a la EPS S.A-CM COOMEVA, con el fin de que proceda a dar respuesta a los oficios Nros. 814 y 500 del 06 de julio y 16 octubre de 2020. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aec94d3d3494f04e7393f9771765bf6f53192522b57b87efbe6e86ea1c4d829f

Documento generado en 09/04/2021 10:18:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**